

## **PROPUESTA DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA AT 8 , PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN**

1. Con objeto de fomentar la formación de los auditores y de sus colaboradores establecer una cuota anual, por curso escolar, de 200 euros para todos los miembros ejercientes y ejercientes por cuenta ajena de la Agrupación que deseen suscribirla, cuya finalidad primordial es la financiación del Plan Anual de Formación; no obstante, si la actividad produjera algún excedente una vez cerrado el curso escolar y si las circunstancias financieras de la Agrupación así lo requiriesen, dicho excedente podría utilizarse para cubrir gastos generales de la Agrupación; asimismo se aprueban las aplicaciones a gastos generales que hayan podido realizarse de cualquier excedente originado por las actividades de formación en ejercicios anteriores.
  2. Dicha cuota anual dará derecho a la asistencia del miembro ejerciente o ejerciente por cuenta ajena, a todos los cursos de formación que se incluyan en el Plan de Formación Profesional Continuada afecto a la cuota anual; con objeto de favorecer la formación de los colaboradores, este derecho se hace extensivo a su personal colaborador en auditoría siempre que se evidencie que lo son en materia de auditoría, circunstancia que se presumirá cierta cuando el auditor adquiera un mínimo de 5 sellos al año; adicionalmente, será condición necesaria para que dicho personal pueda acceder a la formación de manera gratuita, su inscripción en el Censo de Colaboradores del Instituto.
  3. Podrán realizarse actividades formativas adicionales fuera de la cobertura de la cuota anual y, por lo tanto, con coste independiente.
  4. Los miembros no ejercientes podrán adherirse al sistema de cuota anual con un importe reducido de 150 euros o pagar el coste que se establezca para cada curso al que deseen asistir.
  5. Se permitirá también la suscripción del sistema de cuota anual en idénticas condiciones que para los Censores ejercientes y ejercientes por cuenta ajena, a aquellos miembros del ROAC que -no siendo Censores- ejerzan su actividad profesional exclusivamente vinculados a un auditor o a una firma de auditoría pertenecientes al Instituto.
  6. Las cuotas se actualizarán anualmente a criterio del Comité Directivo de la Agrupación.
  7. Alternativamente los Censores que así lo prefieran podrán acceder a la Formación Profesional Continuada pagando el coste que se establezca para cada curso al que deseen asistir.
  8. Se permitirá el acceso a los cursos de Formación Profesional Continuada a personal ajeno a la Institución mediante el coste que se establezca para cada curso al que deseen asistir.
  9. El Comité Directivo podrá establecer condiciones especiales de acceso a la formación para personas o colectivos que sean considerados de especial interés para la divulgación de la profesión.
- Se acuerda también:
10. Informar por escrito a los Censores en el caso de que se aprueben por el Pleno los cambios en el sistema de financiación